

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 26 de mayo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión las contestaciones de los demandados. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Mileidy Patricia Arias Molina
Demandado	Procesos de Manufactura SAS
Radicación n.º	76 001 31 05 002 2019 00563 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 937

Cali, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda presentado por Procesos de Manufactura SAS, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda - Procesos de Manufacturas SAS

Considerando que, mediante auto del 17 de febrero de 2020 notificado por estados el 18 de febrero de 2020, se dispuso notificar a la demandada a Procesos de Manufactura SAS (archivo 04 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esa entidad a través de apoderado judicial Cindy Yoslany Gómez Clavijo, presentó escrito de contestación.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y se tendrá por contestada la demanda por parte de Procesos de Manufacturas SAS.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

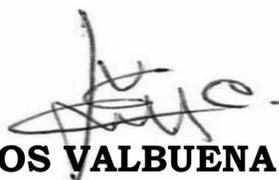
PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Procesos de Manufacturas SAS.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Procesos de Manufacturas SAS.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a este proveído para que si lo considera pertinente presente escrito de reforma de la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Cindy Yoslany Gómez Clavijo identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.047.098 con tarjeta profesional No. 295.526 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Procesos de Manufacturas SAS.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO